

RESOLUCIÓN No. 15
(24- 09- 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA
EJECUCIÓN”

REFERENCIA: Proceso de Cobro Por Jurisdicción Coactiva No. 63-001-2023
DEMANDADO: Johny Alexander González Loaiza
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 9.737.010

LA FUNCIONARIA EJECUTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR (ICBF) REGIONAL QUINDÍO CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Quindío del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución Número 5003 de 17 de septiembre del 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución Número 0251 del 31 de julio del 2024, por medio de la cual se asignan funciones de Funcionario Ejecutor en la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Quindío y demás normatividad concordante.

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto de fecha 22 de febrero del 2023, el Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Quindío, avocó conocimiento del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo con radicado 63-001-2023, en contra del señor **JOHNY ALEXANDER GONZÁLEZ LOAIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.737.010 , respecto de la obligación contenida en la Sentencia Número 0166 del 6 de septiembre del 2022, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Armenia, Quindío.

Que mediante Resolución Número 001 del 28 de febrero de 2023, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra del señor **JOHNY ALEXANDER GONZÁLEZ LOAIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.737.010 , por la obligación contenida en la Sentencia Número 0166 del 6 de septiembre del 2022, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Armenia, Quindío, Por concepto de pago de una prueba de ADN la cual corresponde a un capital indexado de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (767.468)** más los intereses en la mora , las costas

RESOLUCIÓN No. 15
(24- 09- 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA
EJECUCIÓN”**

REFERENCIA: Proceso de Cobro Por Jurisdicción Coactiva No. 63-001-2023
DEMANDADO: Johny Alexander González Loaiza
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 9.737.010

procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación , hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado el día 24 de septiembre del 2024, por la página web del ICBF, en el acápite de información jurídica en notificaciones de los procesos de Jurisdicción Coactiva.

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

Que, en mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Quindío del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del señor **JOHNY ALEXANDER GONZÁLEZ LOAIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.737.010, por la obligación pendiente de pago contenida en la Sentencia Número 0166 del 6 de septiembre del 2022, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Armenia, Quindío, por concepto de prueba de ADN y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Número 001 del 28 de febrero del 2023, **“ MEDIANTE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

RESOLUCIÓN No. 15
(24- 09- 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA
EJECUCIÓN”

REFERENCIA: Proceso de Cobro Por Jurisdicción Coactiva No. 63-001-2023
DEMANDADO: Johny Alexander González Loaiza
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 9.737.010

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al
ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Proceder a realizar la correspondiente investigación de bienes
con el fin de establecer si el demandado el señor **JOHNY ALEXANDER GONZÁLEZ
LOAIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.737.010, tiene bienes
inmuebles, muebles y productos financieros que sean susceptibles de medidas
cautelares de embargo y secuestro y que posteriormente sean susceptibles de
remate.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al señor **JOHNY ALEXANDER GONZÁLEZ LOAIZA**,
identificado con la cédula de ciudadanía número 9.737.010, de la presente Resolución
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar al señor **JOHNY ALEXANDER GONZÁLEZ
LOAIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.737.010, que contra la
presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en
los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su
ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de
dos mil veinticuatro (2024).



MARLIN GOMEZ BELTRÁN
FUNCIONARIA EJECUTORA ICBF- REGIONAL QUINDÍO

Proyectó: Marlin Gomez Beltrán- funcionaria Ejecutora ICBF Regional Quindío. *mgB*